

Aviso parafraseando una Ordenanza

AVISO SOBRE SALARIO MINIMO Y DERECHOS DEL TRABAJADOR BAJO
LA ORDENANZA DE
ALBUQUERQUE SOBRE SALARIO MINIMO

DESDE ENERO 1, 2009

EL SALARIO MINIMO DENTRO DE LOS LIMITES
DE LA CIUDAD DE ALBUQUERQUE

\$7.50 POR HORA SIN SERVICIOS MEDICOS Y/O BENEFICIOS DE CUIDADO DE NIÑOS
\$6.50 POR HORA CONSERVICIOS MEDICOS Y/O DENEFICIOS DE CUIDADOS DE NIÑOS

Los servicios médicos y/o los beneficios de cuidados de niños deben reunir el mínimo de requerimientos de la Ordenanza del Mínimo Pago de Albuquerque, El pago por horas mencionado arriba incluye propinas y comisiones recibidas por el empleado.

Usted debe calificar como empleado bajo el Acta del Mínimo Pago de Albuquerque para que pueda recibir el mínimo pago dado a conocer en esta Ordenanza. Un empleado es cualquier persona que realiza trabajo para un empleador con compensación monetaria por, al menos, dos (2) horas en una semana dentro de los límites de la Ciudad sobre las bases de tiempo completo, parte del tiempo, estacional o sobre bases temporarias. Los empleadores no incluirán (1) cualquier persona que es excluida de la definición de empleado bajo la NMSA 50-4-21(c)(3)-(5), (7) del Acta de Mínimo Pago de Nuevo México, exceptuando las personas empleadas por la Ciudad de Albuquerque, (2) internos trabajando para un Empleador con créditos académicos en conexión con cursos de estudios de acreditadas escuelas, colegios o universidades o empleados trabajando para una escuela acreditada, colegio o universidad como resultado de un programa de trabajo-estudio cuando asiste a la escuela, colegio o universidad o (3) cualquier persona que haya recibido un certificado de la comisión laboral del estado en concordancia de 50-4-23 NMSA 1978 o 50-4-21(C)(12) NMSA 1978.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES BAJO LA ORDENANZA
DEL MINIMO PAGO DE ALBUQUERQUE

Cualquier empleado que reciba menos del salario mínimo de un Empleador que el que establece la Ordenanza del Mínimo Pago de Albuquerque, puede llevar a cabo una acción civil en corte de su jurisdicción competente y, de prevalecer, recobrar el balance del salario que se le debe, incluyendo intereses adquiridos, y hasta una suma adicional igual al doble de lo que se le debía y cualquier otra legalmente apropiada bajo orden de la corte. Cualquier empleado que haya sufrido discriminación en cualquiera de sus manifestaciones o haya sufrido una acción adversa por ejercitar sus derechos bajo esta ordenanza puede realizar una acción civil en una corte de su jurisdicción competente y, de prevalecer, recobrar los daños actuales más ser repuesto en el caso de despido sujeto a ciertas restricciones en la Ordenanza del Mínimo Pago the Albuquerque. La fiscalía hara prevalecer la acción que obligue a que esta ordenanza sea cumplida para recobrar los

costos de él o ella y los impuestos de los abogados. Ordenanza O-06-27 en el acta número O-2006-012 (reemplace con el número de la ordenanza cuando esté codificado). Este aviso debe ser colocado por los empleadores en lugares visibles en todos los centros de trabajo o en los sitios donde trabajan los empleados.

*Section 13-12-4 ROA 1994